

**RV: VERBAL DECLARATIVO N° 110 014003010-2022-00459-00 (RECURSO DE R**

Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/02/2024 16:51

Para: Escribiente 01 Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <escribiente01j60cmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso de reposición y apelación contra auto del 08-02-2024 (2022-00559-00).pdf; comunicación notificación demanda 2022-00459-00.pdf; constancia de notificación demanda VERBAL DECLARATIVO N° 110014003010-2022-00459-00.pdf; Outlook-koksu33x.png;

---

De: OSPINO Y OSPINO ABOGADOS ASOCIADOS OSPINO Y OSPINO <ospinolawyersas@hotmail.com>

Enviado: lunes, 12 de febrero de 2024 4:42 p. m.

Para: Juzgado 60 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Asunto: VERBAL DECLARATIVO N° 110 014003010-2022-00459-00 (RECURSO DE R

Bogotá D.C.,

Señores:

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico institucional:

cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <mailto:cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

E.            S.            D.

REF: VERBAL DECLARATIVO N° 110014003010-2022-00459-00

DEMANDANTE: MIGUEL ROBERTO SARMIENTO MORENO C.C. 19.419.254

DEMANDADO: LINA PATRICIA ROJAS MARTINEZ C.C. 51.713.284

Asunto: Recurso de Reposición y subsidiario de apelación contra Auto del 08-02-2024

Carlos Alberto Ospino Barranco, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, de las condiciones personales y civiles reconocida en la presente actuación (apoderado parte actora), dentro del oportunidad prevista en la Ley; comedidamente me dirijo ante su dignísimo Despacho, con el objeto de interponer recurso de reposición y en subsidio de

apelación (artículo 321 numeral 7° del C.G.P.), en contra de la decisión contenida en el auto del 08-02-2024, para lo cual procedo en los términos del escrito que se adjunta.

NOTA; POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Atentamente,

CARLOS ALBERTO OSPINO BARRANCO

C.C. No. 77023698 de Valledupar

T.P. No. 114162 del Consejo Superior de la Judicatura

[cid:f47283bc-7aa0-4471-b015-e88f6c873f86]

Carrera 112 Bis No. 81 - 20 Interior 15 Oficina 201 - Bogotá D.C.

Teléfono (Móvil) Cel. 3025252750

ospinolawyersas@hotmail.com <mailto:ospinolawyersas@hotmail.com> -  
calbertoospino@hotmail.com <mailto:calbertoospino@hotmail.com>

Bogotá D.C.,

Señores:

**JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico institucional: [cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co);

E. S. D.

**REF: VERBAL DECLARATIVO N° 110014003010-2022-00459-00**

**DEMANDANTE: MIGUEL ROBERTO SARMIENTO MORENO C.C. 19.419.254**

**DEMANDADO: LINA PATRICIA ROJAS MARTINEZ C.C. 51.713.284**

Asunto: **Recurso de Reposición y subsidiario de apelación contra Auto del 08-02-2024**

Carlos Alberto Ospino Barranco, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, de las condiciones personales y civiles reconocida en la presente actuación (apoderado parte actora), dentro del oportunidad prevista en la Ley; comedidamente me dirijo ante su dignísimo Despacho, con el objeto de interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación (artículo 321 numeral 7° del C.G.P.), en contra de la decisión contenida en el auto del 08-02-2024, para lo cual procedo en los siguientes términos:

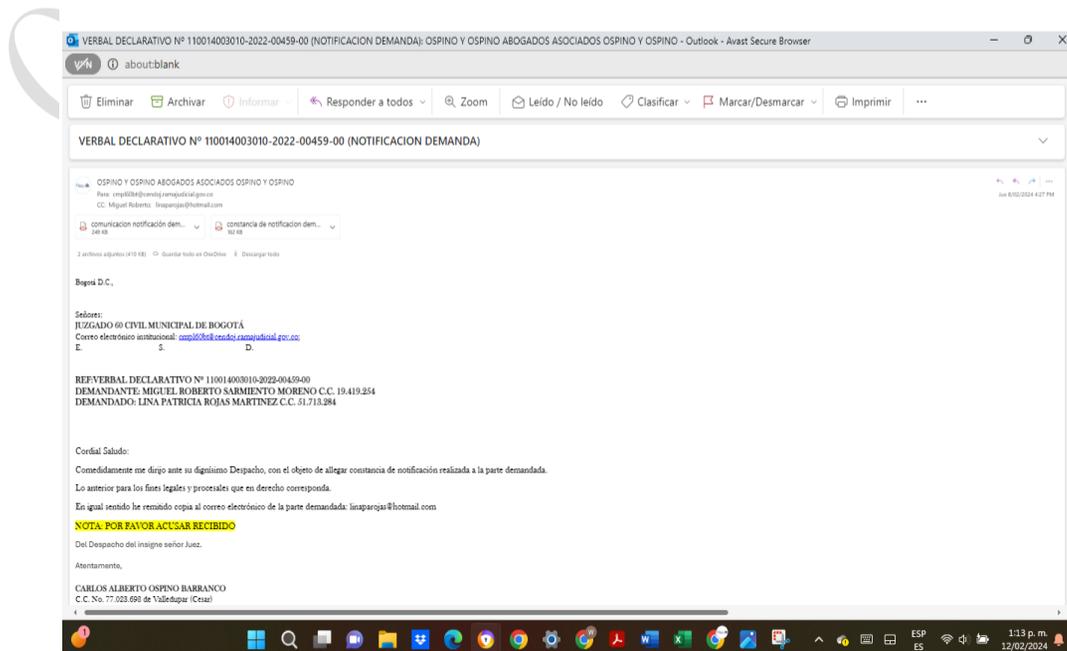
1. Mediante proveído del 08 de febrero hogaño, fijado en el estado del 09 de febrero de 2024, el Despacho resuelve decretar el desistimiento tácito, y con ello la terminación del proceso, determinación que en su parte motiva como se copia en la siguiente información:



**JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)  
**REFERENCIA VERBAL**  
**RADICADO 11001-40-03-010-2022-00459-00**

En atención a las actuaciones acaecidas al interior del libelo y como la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto datado el treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023, mediante el cual se le requirió para que realizara la vinculación del extremo ejecutivo y reunidos los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 317<sup>1</sup> del Código General del Proceso, toda vez que, el proceso permaneció inactivo por más de un año, el juzgado,

2. Que, encontrándose las diligencias al Despacho, precisamente para esa fecha, el suscrito apoderado judicial de la parte actora, había dado cumplimiento a la carga procesal de notificación de la demanda, remitió al correo institucional [cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co); la constancia que verificaba la realización de vinculación del extremo ejecutivo (notificación), según se muestra a continuación:
3. (Archivo No. 1. Remisión correo electrónico Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá D.C., acerca de la notificación de la demanda al extremo pasivo ejecutivo)



4. El contenido del correo remitido al Despacho del insigne Señor Juez, nos verifica con certeza el cumplimiento a cabalidad de la carga de vinculación del extremo pasivo, como se muestra a continuación:

(Archivo No. 1. Remisión correo electrónico Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá D.C., acerca de la notificación de la demanda al extremo pasivo ejecutivo)

NOTIFICACION DEMANDA VERBAL 11001400301020220045900 : OSPINO Y OSPINO ABOGADOS ASOCIADOS OSPINO Y OSPINO - Outlook - Avast Secure Browser

about:blank

Eliminar Archivar Informar Responder a todos Zoom Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Imprimir

NOTIFICACION DEMANDA VERBAL 11001400301020220045900

Reenvió este mensaje el Vie 9/02/2024 9:53 AM.

OSPINO Y OSPINO ABOGADOS ASOCIADOS OSPINO Y OSPINO  
Para: [linaparque@hotmail.com](mailto:linaparque@hotmail.com)  
CC: Miguel Roberto  
Jul 8/02/2024 4:05 PM

demanda verbal de Repetición ... 340 KB  
acuerdo conciliatorio miguel sa... 1.019 KB  
Contrato de arrendamiento.pdf 322 KB  
Sentencia Restitución inmuebl... 167 KB  
certificado de tradición inmueb... 142 KB  
PODER DEMANDA VERBAL DE ... 367 KB  
SUSANACIÓN DEMANDA VER... 839 KB

7 archivos adjuntos (4 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Señoras:  
LINA PATRICIA ROJAS MARTINEZ  
Ciudad

REF. NOTIFICACION DEMANDA, PRUEBAS, ANEXOS Y AUTO ADMISORIO DEMANDA.

Cordial Saludo:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, convertido en Legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022, Y EL ARTICULO 291 y s.s. de La Ley 1564 DE 2012, por la presente notifico a Usted la demanda declarativa radicada bajo el No **11001400301020220045900**, la cual cursa por ante el JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ junto con las pruebas, anexos, y auto admisorio de la misma de fecha 15 de septiembre de 2022. Demandante; MIGUEL ROBERTO SARMIENTO MORENO y demandada: LINA MARÍA ROJAS MAERTINEZ.

De conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P., se le previene para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino en el JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Sin otro particular.

CARLOS ALBERTO OSPINO BARRANCO  
C.C. No. 77.023.698 de Valledupar (Cesar)  
T.P. No. 114.162 del Consejo Superior de la Judicatura  
Apoderado parte Demandante

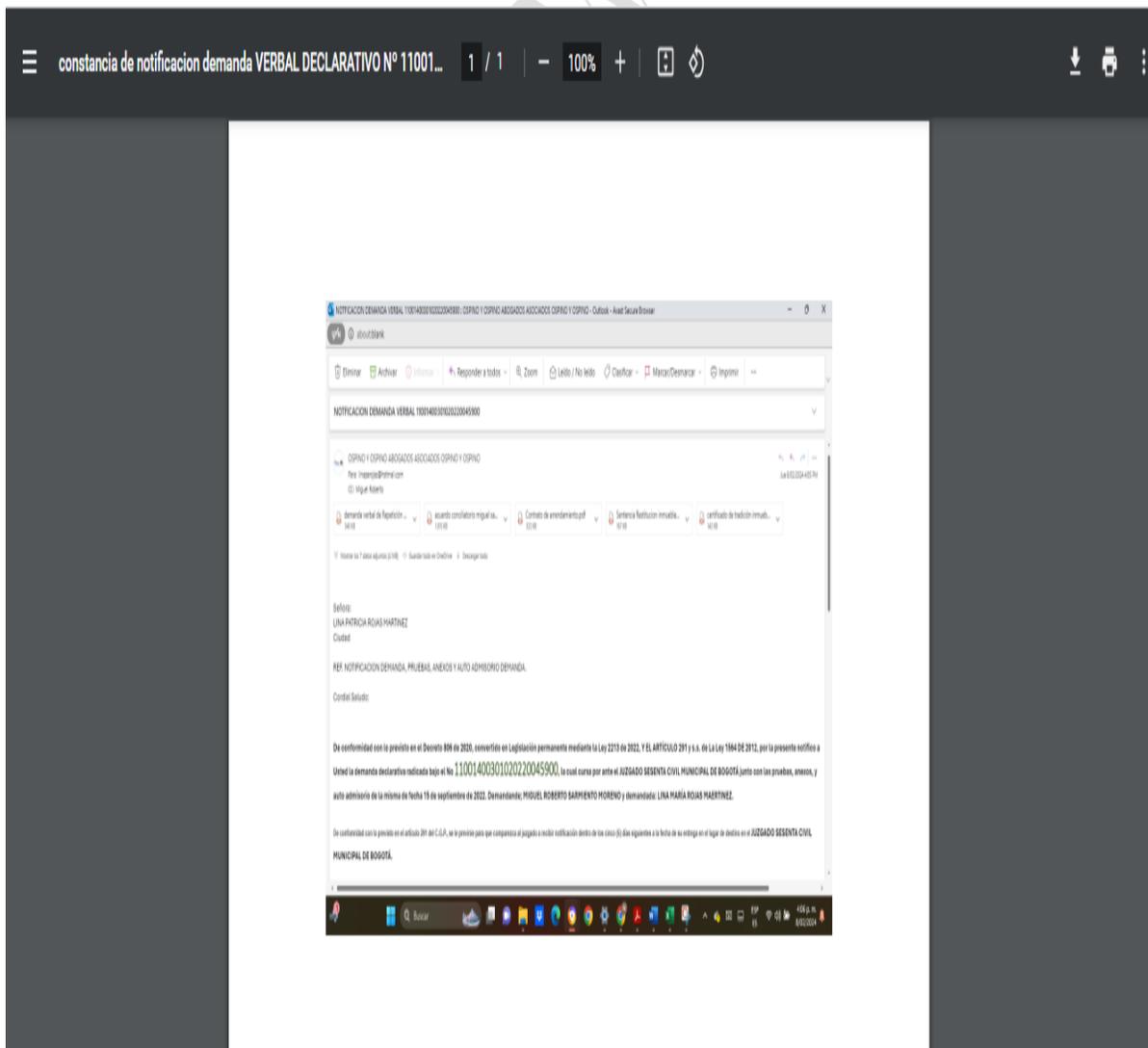
ESP ES 2:54 p. m. 12/02/2024

El Archivo remitido al Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá D.C., contenía el archivo:

1. Remisorio de comunicación de notificación de la demanda:



2. La constancia de notificación de la demanda, pruebas, anexos, y su auto admisorio:



Su Señoría, la notificación del auto admisorio de la demanda no se podía realizar, la carga o realizar el acto de parte ordenado, el requerimiento previsto en este numeral 1° del artículo 17, por cuanto estaban pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas solicitadas.

Revisada la información del micrositio de la página de consulta de proceso de la Rama Judicial, este nos informa con grado de certeza que para el día 23 de enero de 2024, la actuación era la recepción de memorial de respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, por cuenta de la medida cautelar solicitada, como se muestra en la siguiente imagen:




**REPORTE DEL PROCESO**  
**11001400301020220045900**

Fecha de la consulta: 2024-02-12 15:46:27  
 Fecha de sincronización del sistema: 2024-02-12 15:31:00

**Datos del Proceso**

Fecha de Radicación	2023-05-04	Clase de Proceso	Verbal
Despacho	JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	Juzgado 60 Civil Municipal	Ubicación del Expediente	Secretaría - Oficinas
Tipo de Proceso	Declarativo	Contenido de Radicación	

**Sujetos Procesales**

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	MIGUEL ROBERTO SARMIENTO MORENO
Demandado	No	LINA PATRICIA ROJAS

**Actuaciones del Proceso**

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-02-08	El Judo estado	Actuación registrada el 08/02/2024 a las 22:04:46.	2024-02-09	2024-02-09	2024-02-08
2024-02-08	Auto termina proceso por Desistimiento				2024-02-08
2024-02-02	Al despacho				2024-02-02
2024-01-23	Recepción memorial	3ta superintendencia de notariado y registro			2024-01-23
2023-08-31	El Judo estado	Actuación registrada el 31/08/2023 a las 16:56:51.	2023-09-01	2023-09-01	2023-08-31
2023-08-31	Auto Avoca Conocimiento	AVOCA CONOCIMIENTO Y REQUIERE ART317			2023-08-31
2023-06-26	Ingreso expediente por descongestión				2023-06-26
2023-06-27	Al despacho				2023-06-27
2023-06-07	Envío expediente por descongestión	Se remite el proceso al Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá por redistribución, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Acuerdo CSJ8TA23-41 de 26 de abril de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de esta ciudad.			2023-06-07
2023-06-01	Auto ordena enviar proceso				2023-06-01
2023-05-31	Al despacho				2023-05-31
2023-04-24	Envío Comunicaciones				2023-04-24
2023-04-24	Oficio Elaborado				2023-04-24
2023-04-12	El Judo estado	Actuación registrada el 12/04/2023 a las 15:15:56.	2023-04-13	2023-04-13	2023-04-12
2023-04-12	Auto decreta medida cautelar				2023-04-12

Con base en lo anterior, y verificado la materialización de la medida cautelar, se procedió de esta manera a notificar a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, pruebas, y anexos, concediéndole el término procesal para su respectiva contestación, prueba de ello, lo demuestran las documentales que se adosan con la presente, mismas que dan cuenta que al parecer, el Despacho no la tuvo en cuenta, como es, el correo allegado el 08 de febrero de 2024, es decir, seis días después de que



ingresaran al Despacho, circunstancias que constituyen con suficiencia la demostración del cumplimiento de la carga procesal proferido por el Despacho, y hace plausible elevar respetuosamente mi ruego, de entrar por parte de su Señoría a reconsiderar, y con ello reponer la decisión adoptada en proveído del 08 de febrero de 2.024, y con ello, se restablezca y de continuidad a la presente actuación ejecutiva.

### PRUEBAS

Para que se le dé el alcance y mérito probatorio que en derecho corresponda, allego:

1. Archivo PDF, de la Constancia de notificación de la vinculación (notificación) realizada al extremo pasivo de la acción ejecutiva.
2. Archivo PDF, de la Constancia de remisión de la notificación de la vinculación (notificación) realizada al extremo pasivo de la acción ejecutiva, dirigida al JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En los anteriores términos presento y sustento el presente escrito contentivo del recurso horizontal de reposición y en subsidio el vertical de apelación.

Del Del Despacho.

Atentamente,

  
**CARLOS ALBERTO OSPINO BARRANCO**  
C.C. No. 77.023.698 de Valledupar (Cesar)  
T.P. No. 114.162 del Consejo Superior de la Judicatura  
Apoderado Judicial parte Actora  
Firmado Original Digitalizado Ley 2213 de 2022)

Bogotá D.C.,

Señores:

**JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Correo electrónico institucional: [cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co);

E. S. D.

**REF: VERBAL DECLARATIVO N° 110014003010-2022-00459-00**

**DEMANDANTE: MIGUEL ROBERTO SARMIENTO MORENO C.C.  
19.419.254**

**DEMANDADO: LINA PATRICIA ROJAS MARTINEZ C.C. 51.713.284**

1

Cordial Saludo:

Comedidamente me dirijo ante su dignísimo Despacho, con el objeto de allegar constancia de notificación realizada a la parte demandada.

Lo anterior, para que se le imprima el valor probatorio que corresponda, así como el impulso procesal que en derecho corresponda

#### ANEXO

1. Constancia de notificación demanda, pruebas, anexos, auto admisorio.

Atentamente,

  
**CARLOS ALBERTO OSPINO BARRANCO**

C.C. No. 77.023.698 de Valledupar (Cesar)

T.P. No. 114.162 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado Judicial parte Actora

Firmado Original Digitalizado Ley 2213 de 2022)

NOTIFICACION DEMANDA VERBAL 11001400301020220045900 - OSPINO Y OSPINO ABOGADOS ASOCIADOS OSPINO Y OSPINO - Outlook - Avast Secure Browser

about:blank

Eliminar Archivar Informar Responder a todos Zoom Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Imprimir

NOTIFICACION DEMANDA VERBAL 11001400301020220045900

OSPINO Y OSPINO ABOGADOS ASOCIADOS OSPINO Y OSPINO  
Para: linaparojas@hotmail.com  
CC: Miguel Roberto  
Jun 8/02/2024 4:05 PM

demanda verbal de Repetición ... 340 KB  
acuerdo conciliatorio miguel sa... 1.013 KB  
Contrato de arrendamiento.pdf 322 KB  
Sentencia Restitucion inmueble... 167 KB  
certificado de tradición inmueb... 142 KB

Mostrar los 7 datos adjuntos (4 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Señora:  
LINA PATRICIA ROJAS MARTINEZ  
Ciudad

REF. NOTIFICACION DEMANDA, PRUEBAS, ANEXOS Y AUTO ADMISORIO DEMANDA.

Cordial Saludo:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, convertido en Legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022, Y EL ARTÍCULO 291 y s.s. de La Ley 1564 DE 2012, por la presente notifico a Usted la demanda declarativa radicada bajo el No **11001400301020220045900**, la cual cursa por ante el **JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** junto con las pruebas, anexos, y auto admisorio de la misma de fecha 15 de septiembre de 2022. Demandante; MIGUEL ROBERTO SARMIENTO MORENO y demandada: LINA MARÍA ROJAS MAERTINEZ.

De conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P., se le previnie para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino en el **JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Windows taskbar: Buscar, 4:06 p. m., 8/02/2024